



Acta que se elabora con motivo de los acuerdos tomados en la Trigesimoquinta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, por los artículos 47, 48, 49, 52 y 53 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y en los artículos 21, 31, 32, 33, 36, 42, 46 y 49 y demás relativos al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma y siendo las ocho horas con veintiún minutos del día tres de Septiembre de dos mil dieciocho, reunidos en la Tele Aula de la Casa de la Cultura de la Presidencia Municipal, sede oficial, como lo señala el artículo 6 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, ubicada en Avenida Hidalgo número 32, Pachuquilla Mineral de la Reforma, Hidalgo, C. P. 42180, los ciudadanos Raúl Camacho Baños; Neydy Ivone Gómez Baños; Johana Montserrat Hernández Pérez; Héctor Francisco Anaya Ballesteros; Gelasio Baños Baños; Jorge Federico Benavides Monjaraz; Gildardo de la Rosa Lozada; Maricela Gómez Escamilla; Margarita Granados Pérez; María Antonieta Guzmán Islas; Luis Alfredo Hernández Cardoza; David Hernández Estrada; Jesús Lozada Medina; Idalia Martínez Lara; Alan Medina Taboada; Israel Navarrete Sosa; María del Carmen Pérez Pérez; Juan Rubén Alvarado Castillo; Tania Sánchez Farías; María Angélica Pérez Torres; y Victor Olid Trejo Vivanco, Presidente Municipal, síndicas y regidores, respectivamente, todos con el objeto de desahogar el siguiente -----

-----**Orden del Día:**-----

- 1.- PASE DE LISTA;-----
- 2.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN;-----
- 3.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA;-----
- 4.- PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA TRIGESIMOCUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2018;-----
- 5.- PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE COLOCACIÓN DE LETRAS TURÍSTICAS MONUMENTALES EN LA EXPLANADA PRINCIPAL DE PACHUQUILLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO (PUNTO PROPUESTO POR LA REGIDORA IDALIA MARTÍNEZ LARA);-----
- 6.- PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN RELATIVO AL DECRETO QUE CREA EL REGLAMENTO PARA EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO (PUNTO PROPUESTO POR EL REGIDOR, ALAN MEDINA TABOADA);-----
- 7.- PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DECRETO QUE CREA EL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN, TENENCIA Y TRATO DIGNO DE ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO (PUNTO PROPUESTO POR LA REGIDORA MARGARITA GRANADOS PÉREZ);-----
- 8.- PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACION DE LA INICIATIVA DE ACUERDO QUE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO. (PUNTO PROPUESTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. RAÚL CAMACHO BAÑOS);-----
- 9.- PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, TURNO A LAS COMISIONES DE MEDIO AMBIENTE; DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HACIENDA MUNICIPAL DE LA INICIATIVA QUE CONTIENE EL PROYECTO DE SEPARACIÓN Y DEPÓSITO DE LA BASURA EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO (PUNTO PROPUESTO POR LA

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REGIDORA TANIA SÁNCHEZ FARÍAS);-----

10.- INFORME DEL AVANCE FINANCIERO (PUNTO PROPUESTO POR LA SINDICO NEYDY IVONE GOMEZ BAÑOS);-----

11.- ASUNTOS GENERALES; Y-----

12.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----

Primero.- Pase de lista. Al inicio de la sesión y después de pasar lista estuvieron presentes diecisiete integrantes del Ayuntamiento, incorporándose posteriormente al pleno: la Regidora María Antonieta Guzmán Islas, a las ocho horas con veinte dos minutos; el Regidor Juan Rubén Alvarado Castillo, y la Síndico Johana Moncerrat Hernández Pérez, a las ocho con veintiséis minutos siendo las ocho horas con veinte dos minutos y el Regidor Víctor Olid Trejo Vivanco, siendo las ocho con treinta minutos, haciendo un total de veintiún miembros del Ayuntamiento presentes en sesión, con la inasistencia de la Regidora María del Pilar Gutiérrez Cedillo -----

Segundo.- Verificación del quórum e instalación de la sesión. Acto seguido y una vez que fue verificado el quórum legal, el C. Raúl Camacho Baños, Presidente Municipal Constitucional, procedió a instalar legalmente los trabajos de la sesión, siendo válidos todos los acuerdos que en ella se tomaron.-----

Tercero.- Aprobación del proyecto del orden del día. Se dió lectura al proyecto del orden del día y se puso a consideración del Ayuntamiento para su aprobación. Posteriormente, el Secretario General Municipal tomó la votación correspondiente, resultando aprobado por unanimidad.-----

Cuarto.- Presentación y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la Trigesimocuarta Sesión Ordinaria de fecha 06 de agosto. Toda vez que el proyecto de acta se envió a los integrantes del Ayuntamiento con una anticipación superior a las setenta y dos horas, como lo establece el artículo 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, a solicitud del Secretario General Municipal el Regidor Moderador puso a consideración del Ayuntamiento la dispensa de la lectura del Acta y el contenido de la misma. Al no existir comentarios al respecto, el Regidor Moderador solicitó a la Secretaría General realizar la votación respectiva, la cual resultó en el siguiente acuerdo: **A.M.R./35SO/183/03SEPTIEMBRE2018:** En votación económica se aprueba por unanimidad la dispensa de la lectura y el contenido del acta correspondiente a la Trigesimocuarta Sesión Ordinaria de fecha 06 de agosto de 2018.-----

Quinto.- Presentación y, en su caso, aprobación del Dictamen relativo a la iniciativa de Colocación de Letras Turísticas Monumentales en la Explanada Principal de Pachuquilla, Perteneciente al Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo. Para el desahogo de este punto, se le concedió el uso de la voz a la Regidora Idalia Martínez Lara, Presidenta de la Comisión Especial de Turismo, quien manifestó: Mineral de la Reforma, a 03 de Septiembre de 2018. **ASUNTO:** DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE COLOCACIÓN DE LETRAS TURÍSTICAS MONUMENTALES EN LA EXPLANADA PRINCIPAL DE PACHUQUILLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO. LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TURISMO: REGIDORA IDALIA MARTÍNEZ LARA, PRESIDENTE; REGIDORA TANIA SÁNCHEZ FARÍAS, SECRETARIA; REGIDORES HÉCTOR FRANCISCO ANAYA BALLESTEROS, DAVID HERNÁNDEZ ESTRADA Y MARÍA ANTONIETA GUZMÁN ISLAS, VOCALES; Y DE HACIENDA MUNICIPAL: SÍNDICA PROCURADORA HACENDARIA, NEYDY IVONE GÓMEZ BAÑOS, PRESIDENTE; REGIDOR JORGE FEDERICO BENAVIDES MOJARAZ, SECRETARIO; SÍNDICA PROCURADORA JURÍDICA JOHANA MONTCERRAT HERNÁNDEZ PÉREZ; REGIDORES, ALAN MEDINA TABOADA, MARÍA DEL CARMEN PÉREZ PÉREZ, VICTOR OLID TREJO VIVANCO, DAVID HERNÁNDEZ ESTRADA; MARISELA GÓMEZ ESCAMILLA, VOCALES; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 70 PRIMER PÁRRAFO Y 72 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 72, 76 Y 80 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, SOMETEMOS A LA

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'G' at the top and several illegible signatures below.

Handwritten mark or signature on the left margin.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO EL PRESENTE: **DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE COLOCACIÓN DE LETRAS TURÍSTICAS MONUMENTALES EN LA EXPLANADA PRINCIPAL DE PACHUQUILLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.** PARA QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS: 115 CONSTITUCIONAL FRACCIÓN II; 141, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56, FRACCIÓN I INCISOS A), G) Y O), FRACCIÓN II INCISOS C) Y D), 57, FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIONES I, XIII, XXIII Y XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, APRUEBE EL PRESENTE ACUERDO EN BASE A LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES: PRIMERO.-** CON FECHA 16 DE ABRIL DEL 2018, EN EL MARCO DE LA VIGESIMOSÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, SE TOMÓ EL ACUERDO DE TURNAR A ESTAS COMISIONES UNIDAS LA INICIATIVA DEL REGIDOR ISRAEL NAVARRETE SOSA, RELATIVA A LA COLOCACIÓN DE LETRAS TURÍSTICAS MONUMENTALES EN LA EXPLANADA PRINCIPAL DE PACHUQUILLA, CABECERA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN. **SEGUNDO.-** LA DIRECCIÓN DE TURISMO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO, PRESENTÓ UN ANTECEDENTE DE TRABAJO A LA REGIDORA IDALIA MARTÍNEZ LARA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TURISMO RELATIVA A UN PROYECTO DENOMINADO "LETRAS 3D MINERAL DE LA REFORMA Y PACHUQUILLA" EL CUAL RESULTÓ COINCIDENTE CON LA INICIATIVA DEL REGIDOR ISRAEL NAVARRETE SOSA. POR LO QUE TOMANDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES **CONSIDERANDOS: PRIMERO.-** QUE LAS COMISIONES UNIDAS DE TURISMO Y HACIENDA MUNICIPAL SON COMPETENTES PARA CONOCER Y DICTAMINAR RESPECTO A LA INICIATIVA DE COLOCACIÓN DE LETRAS TURÍSTICAS MONUMENTALES EN LA EXPLANADA PRINCIPAL DE PACHUQUILLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, EN VIRTUD DE QUE EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL AYUNTAMIENTO PUEDE DESIGNAR COMISIONES ENTRE SUS MIEBROS A LAS QUE SE LES ENCARGARÁN EL ESTUDIO Y EXAMEN DE LAS INICIATIVAS PRESENTADAS; SITUACIÓN QUE RATIFICA EL ARTÍCULO 76 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO QUE DISPONE QUE TODAS LAS PROPUESTAS DE ACUERDO SERÁN TURNADAS A LAS COMISIONES Y UNA VEZ ESTUDIADAS Y DISCUTIDAS POR ÉSTAS SE FORMULARÁN LOS DICTÁMENES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 80 DEL MISMO REGLAMENTO. Y EL ARTÍCULO 72 DE DICHO ORDENAMIENTO SEÑALA QUE LAS COMISIONES PODRÁN FUNCIONAR UNIDAS PARA ESTUDIAR Y DICTAMINAR LOS ASUNTOS QUE LES ENCARGUE EL PROPIO AYUNTAMIENTO Y REQUIERA SU PARTICIPACIÓN CONJUNTA. **SEGUNDO.-** QUE EL ARTÍCULO 115 DE LAS CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU FRACCIÓN SEGUNDA, EN SU PRIMER PÁRRAFO, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY Y QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 141 FRACCIÓN XIII SEÑALA QUE ESTE TENDRÁ LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE PROMOVER EL DESENVOLVIMIENTO MATERIAL, SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO. **TERCERO.-** QUE EL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN PRIMERA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO, SEÑALANDO EN SU INCISO A) QUE LE CORRESPONDE PROVEER EN LA ESFERA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SUS CAPACIDADES Y RECURSOS, LO NECESARIO PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. Y QUE SU INCISO G) DICE QUE DEBE PROVEER Y PRESTAR, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LOS SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO, ADMINISTRANDO SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY, COMO LO DISPONE EL INCISO O) DE DICHA FRACCIÓN. **CUARTO.-** QUE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56 FRACCIÓN SEGUNDA INCISOS C) Y D) FACULTA AL AYUNTAMIENTO PARA ADQUIRIR BIENES EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS PREVISTAS POR LA LEY Y ACRECENTAR LOS BIENES PATRIMONIALES PROMOVRIENDO EL DESENVOLVIMIENTO MATERIAL, SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO. **QUINTO.-** QUE LA FRACCIÓN VIGESIMOTERCERA DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN FACULTADES CONCURRENTES CON EL ESTADO EN MATERIA DE TURISMO. **SEXTO.-** QUE CON LA FINALIDAD DE CREAR Y FOMENTAR LA IDENTIDAD Y SENTIDO DE PERTENENCIA DEL

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten mark on the left margin]

[Handwritten signatures at the bottom of the page]



MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, ASÍ COMO RESCATAR, CONSERVAR Y DIFUNDIR EL PATRIMONIO DE LOS MINERALREFORMENSES Y AL MISMO TIEMPO CUMPLIR CON LO QUE ESTABLECE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE POSICIONAR AL MUNICIPIO COMO UN LUGAR TURÍSTICO, RESULTA PERTINENTE LOGRAR LA CREACIÓN DE UN NUEVO ATRACTIVO E IMAGEN MODERNA DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO. **SÉPTIMO.-** QUE LA INICIATIVA DEL REGIDOR ISRAEL NAVARRETE SOSA NO SE CONTRAPONA CON EL PROYECTO TRABAJADO POR LA DIRECCIÓN DE TURISMO MUNICIPAL Y LA REGIDORA IDALIA MARTÍNEZ LARA Y POR EL CONTRARIO COINCIDEN EN LO FUNDAMENTAL Y SE COMPLEMENTAN SATISFACTORIAMENTE. ESTA COMISIÓN ACUERDA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO LOS SIGUIENTES **PUNTO S DE ACUERDO: PRIMERO.-** SE APRUEBA LA COLOCACIÓN DE LAS LETRAS MONUMENTALES. **SEGUNDO.-** SE COLOCARÁN LAS LETRAS DE LA PALABRA "PACHUQUILLA" EN LA EXPLANADA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO. CON DIRECCIÓN EN AV. MIGUEL HIDALGO No. 32. **TERCERO.-** LAS LETRAS TENDRÁN LAS CARACTERÍSTICAS Y EL MODELO SEGÚN EL PROYECTO: LETRAS 3D *MINERAL DE LA REFORMA* Y *PACHUQUILLA*, QUE SE ANEXA COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE DICTAMEN, COMO SI A LA LETRA SE INCERTARA. DADO EN LA TELE AULA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, RECINTO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018. Al no existir mas intervenciones, el Secretario General Municipal procedió a tomar la votación correspondiente, resultando en el siguiente punto de acuerdo: **A.M.R./35SO/184/03SEPTIEMBRE2018:** En votación económica, se aprueba por unanimidad el Dictamen Relativo a la Iniciativa de Colocación de Letras Turísticas Monumentales en la Explanada Principal de Pachuquilla, Perteneciente al Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

Sexto.- Presentación y, en su caso, aprobación del Dictamen relativo a la aprobación del Decreto que Crea el Reglamento para el Uso de Instalaciones Deportivas en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo. Para el desahogo de este punto, se le concedió el uso de la voz al Regidor Alan Medina Taboada, Presidente de la Comisión Permanente de Niñez, Juventud y Deporte quien dio lectura al Dictamen Relativo a la Aprobación del Decreto que crea el Reglamento para el Uso de Instalaciones Deportivas en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, quien manifestó: Mineral de la Reforma a 03 de Septiembre **PACHUQUILLA, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, A 15 DE AGOSTO DE 2018, MMR/ACNjyD/003/2018. ASUNTO:** DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO QUE CREA EL REGLAMENTO PARA EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO. LOS QUE SUSCRIBEN, MIEMBROS DE LAS COMISIONES CONJUNTAS DE NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE Y GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 70 Y 72 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 63, 72 Y 76 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, Y DEMÁS RELATIVOS, APLICABLES Y VIGENTES, PONEMOS A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EL **DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO QUE CREA EL REGLAMENTO PARA EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO,** PARA QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS: 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIONES II Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 EN SUS FRACCIÓN I INCISOS A) Y B), FRACCIÓN II INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 18 FRACCIONES I, II Y XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO, SEA APROBADO EN BASE A LOS SIGUIENTE: **ANTECEDENTES: PRIMERO.-** EL DIA 04 DE JUNIO, EN LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, EL REGIDOR ISRAEL NAVARRETE SOSA PRESENTÓ ANTE EL PLENO DEL MISMO UNA PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO. **SEGUNDO.-** EL 04 DE JUNIO DE 2018, EN LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES PRESENTES, FUE TURNADO EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL



MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, A LAS COMISIONES DE DE NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE Y DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES. **TERCERO.-** PARA TENER MAYOR CERTEZA DE LO EXPUESTO, LAS COMISIONES UNIDAS ACORDARON DECLARARSE EN SESIÓN PERMANENTE PARA SU DESARROLLO. **CUARTO.-** EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA REMITIDA PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN, TIENE COMO PROPÓSITO LA REGLAMENTACIÓN PARA EL USO Y DISFRUTE DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS PÚBLICAS, DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO. **QUINTO.-** EL 15 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, Y DERIVADO DEL TRABAJO DESCRITO CON ANTERIORIDAD, REUNIDOS EN LA OFICIALÍA MAYOR DEL AYUNTAMIENTO, LAS COMISIONES UNIDAS APROBAMOS ESTE DICTAMEN DEL DECRETO QUE CREA EL REGLAMENTO PARA EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, EN BASE A LOS SIGUIENTES: **CONSIDERANDOS: PRIMERO.-** QUE LAS COMISIONES UNIDAS DE NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE Y GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES SON COMPETENTES PARA DICTAMINAR RESPECTO A LA INICIATIVA QUE CREA EL REGLAMENTO PARA EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, EN VIRTUD DE QUE EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, DISPONE QUE EL AYUNTAMIENTO PUEDE DESIGNAR COMISIONES ENTRE SUS MIEMBROS A LAS QUE SE LES ENCARGARÁN EL ESTUDIO Y EXAMEN DE LAS INICIATIVAS PRESENTADAS; SITUACIÓN QUE RATIFICA EL ARTÍCULO 76 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO QUE DISPONE QUE TODAS LAS PROPUESTAS DE ACUERDO SERÁN TURNADAS A LAS COMISIONES Y UNA VEZ ESTUDIADAS Y DISCUTIDAS POR ÉSTAS SE FORMULARÁN LOS DICTÁMENES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 80 DEL MISMO REGLAMENTO. Y EL ARTÍCULO 72 DE DICHO ORDENAMIENTO SEÑALA QUE LAS COMISIONES PODRÁN FUNCIONAR UNIDAS PARA ESTUDIAR Y DICTAMINAR LOS ASUNTOS QUE LES ENCARGUE EL PROPIO AYUNTAMIENTO Y REQUIERA SU PARTICIPACIÓN CONJUNTA. **SEGUNDO.-** QUE EL ARTÍCULO 115 DE LAS CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU FRACCIÓN SEGUNDA, EN SUS PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS MANEJARÁN CONFORME A LA LEY SU PATRIMONIO Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS APROBARÁN LOS REGLAMENTOS QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA. **TERCERO.-** QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 141 FRACCIÓN II SEÑALA COMO UNA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LA DE APROBAR LOS REGLAMENTOS QUE NORMEN SU COMPETENCIA. Y QUE LA FRACCIÓN XIII DEL MISMO ARTÍCULO SEÑALA QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO TENDRÁ LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE PROMOVER EL DESARROLLO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO. **CUARTO.-** QUE EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN PRIMERA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO, SEÑALANDO EN SU INCISO A) QUE LE CORRESPONDE PROVEER EN LA ESFERA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SUS CAPACIDADES Y RECURSOS, LO NECESARIO PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES; Y EN SU INCISO B), PRIMER PARRAFO, QUE ES FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO ELABORAR Y APROBAR, DE ACUERDO CON ESA LEY Y DEMÁS EN MATERIA MUNICIPAL LOS REGLAMENTOS QUE REGULEN SUS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA. Y QUE LA FRACCIÓN II DE DICHO ARTÍCULO, EN SU INCISO D), LE IMPONE, AL AYUNTAMIENTO, LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER EL DESARROLLO DEPORTIVO DE LA MUNICIPALIDAD. **QUINTO.-** QUE LA FRACCIÓN VIGESIMOCUARTA DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN FACULTADES CONCURRENTES CON EL ESTADO EN MATERIA DE DEPORTE. **SEXTO.-** QUE EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA SE ENCUENTRA ENVUELTO EN UN CONSTANTE CRECIMIENTO Y, EN CONSECUENCIA, LA EVOLUCION DE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES PROVOCA QUE EL NIVEL DE VIDA SE MODIFIQUE CONSTANTEMENTE Y SEA NECESARIO MODIFICAR SU REGLAMENTACIÓN A FIN DE DAR CERTEZA JURÍDICA A LA CIUDADANÍA. POR LO CUAL RESULTA NECESARIA LA REGLAMENTACIÓN PARA EL USO ADECUADO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO, CON EL FIN DE EVITAR CONFLICTOS ENTRE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO. **SÉPTIMO.-** QUE LA PRESENTE INICIATIVA TIENE COMO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PRINCIPAL OBJETIVO REGLAMENTAR Y FOMENTAR LA ACTIVIDAD DEPORTIVA; ASI COMO, MOTIVAR LA SANA CONVIVENCIA DE LA COMUNIDAD MINERALENSE Y PARA ELLO ES CONVENIENTE CONTROLAR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA UNA ADECUADA ORGANIZACIÓN Y PLANEACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LAS MISMAS Y LA BUENA CONDUCTA DE SUS USUARIOS. ATENDIENDO A LO ANTERIOR PONEMOS A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN LOS SIGUIENTES: **PUNTOS DE ACUERDO** : **PRIMERO.-** SE CREA EL REGLAMENTO PARA EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, QUE A LA LETRA DICE: **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 1.-** El presente reglamento es de orden público y de observancia en todo el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, Su aplicación corresponde a la Administración Pública Municipal por conducto del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte. **ARTÍCULO 2.-** Para los efectos de aplicación del presente reglamento se entiende por: **INSTALACIÓN DEPORTIVA.-** Todo aquel espacio que tenga como finalidad la práctica del deporte; y pueden ser: a).- **INSTALACIONES DEPORTIVAS PÚBLICAS.-** Todas aquellas que sean propiedad del municipio y/o Estado y estén bajo la administración del Municipio de Mineral de la Reforma. b) **INSTALACIONES DEPORTIVAS SOCIALES.-** Todas aquellas que sean propiedad de alguna Institución u Organismo y que tienen como fin un objeto social. c) **INSTALACIONES DEPORTIVAS PRIVADAS.-** Todas aquellas que son propiedad de particulares y que están bajo la responsabilidad de estos mismos. **CENTRO DEPORTIVO.-** Conjunto de instalaciones deportivas, públicas, sociales o privadas que presten servicio público; que pueden ser consideradas como: **I.- UNIDAD DEPORTIVA.-** Centro deportivo que cuenta con instalaciones para la práctica de cinco o más deportes. **II.- MÓDULO DEPORTIVO.-** Son aquellos que cuentan con las instalaciones para la práctica de dos a cuatro deportes. **III.- CANCHA DE USOS MÚLTIPLES O CAMPO DEPORTIVO.-** Aquella que cuenta con la infraestructura para la práctica de una disciplina deportiva. **CAPÍTULO SEGUNDO ADMINISTRACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS PÚBLICOS ARTÍCULO 3.-** El Gobierno Municipal, a través del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte será el responsable de administrar y autorizar el uso y disfrute de las instalaciones deportivas públicas, así como de vigilar la adecuada utilización y mejor aprovechamiento de las mismas. **ARTÍCULO 4.-** El Gobierno Municipal, a través del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, podrá celebrar convenios o acuerdos con los dueños y/o representantes de las instalaciones Privadas y Sociales a fin de que estas puedan ser consideradas como parte del Sistema Municipal del Deporte. **CAPÍTULO TERCERO USO Y DISFRUTE DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ARTÍCULO 5.-** Podrán hacer uso de las instalaciones deportivas que formen parte del Sistema Municipal del Deporte: A) Deportistas; Clubes; B) Equipos; C) Ligas; D) Organismos; E) Clubes; F) Equipos; G) Ligas; H) Organismos; I) Entrenadores; J) Técnicos; K) Instituciones; L) Demás entidades que se encuentren debidamente inscritos en el registro municipal del deporte; y M) Ciudadanía en general. **ARTÍCULO 6.-** Los habitantes del municipio tienen la obligación de cuidar que se utilice al máximo las instalaciones deportivas, para la práctica del deporte, así como conservar y mantener en condiciones óptimas y colaborando en su mantenimiento, evitando su destrucción. Para hacer uso de las instalaciones bajo la responsabilidad del Ayuntamiento en el caso de celebración de torneos y/o eventos deportivos que requieran organización, es necesario que se presente solicitud por escrito al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, con quince días de anticipación como mínimo, a la realización de su evento, donde se especifique: a).- Nombre y cargo de la persona responsable de la solicitud; b).-Tipo de Instalación o instalaciones que solicita; c).-Nombre de evento o actividad y responsable del mismo; d).- Días y horarios que hará uso de la instalación deportiva; e).- Carta compromiso de hacer buen uso de la instalación cuidando el orden, la seguridad, la disciplina y limpieza; f).- Informe del desarrollo y conclusión de su evento al Instituto; y g).- Cubrir con la cuota de mantenimiento establecida por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte. **CAPÍTULO CUARTO AUTORIZACIÓN DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ARTÍCULO 7.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte contestará por escrito, dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la presentación de la solicitud, el resultado de la misma. Pudiendo autorizar el uso de las instalaciones deportivas ya sea de forma temporal o permanente. La autorización será de forma temporal para aquellas actividades deportivas que se desarrollen de forma esporádica o extraordinaria. La autorización permanente será para aquellas actividades deportivas que se desarrollen de manera cotidiana en el municipio. Todas las instalaciones deportivas harán pública su agenda de uso con las actividades autorizadas previamente por el Instituto de manera mensual.



ARTÍCULO 8.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte autorizará el uso de las instalaciones deportivas priorizando por importancia los eventos en el siguiente orden: 1).-Internacional, 2).- Nacional, 3).- Estatal y 4).- Municipal. **ARTÍCULO 9.-** Para el uso de las instalaciones del Sistema Municipal del Deporte es requisito indispensable contar con su Registro Municipal del Deporte y la autorización respectiva. La falta de lo señalado anteriormente faculta a la autoridad municipal a suspender el uso de la instalación deportiva. **ARTÍCULO 10.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en coordinación con cada uno de los organismos rectores de los deportes que se practiquen en nuestro municipio, acordarán las restricciones de uso a que se sujetarán cada uno de ellos para un mejor aprovechamiento, mantenimiento, conservación y mejoras a las propias instalaciones deportivas bajo la responsabilidad del Gobierno Municipal, buscando siempre el incremento en la cantidad y calidad en la práctica de su respectivo deporte. **ARTÍCULO 11.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte vigilará que todas las instalaciones deportivas que formen parte del Sistema Municipal del Deporte cuenten con los accesos adecuados para las personas en condiciones de discapacidad. **CAPÍTULO QUINTA ACTIVIDADES COMERCIALES DENTRO DE LAS INSTALACIONES, DEPORTIVAS, ARTÍCULO 12.-** Todas las actividades comerciales y de servicio dentro de las instalaciones deportivas públicas serán autorizadas por el Gobierno Municipal a través de la Dirección de Comercio y Abasto, única instancia que podrá autorizar, refrendar ó revocar el permiso provisional correspondiente para realizar dichas actividades. **ARTÍCULO 13.-** No se permitirá la venta y/o el consumo de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones deportivas. **CAPÍTULO SEXTO DE LOS INGRESOS ARTÍCULO 14.-** Se consideran ingresos todos aquellos que la Ley de Ingresos determina como tales. **ARTÍCULO 15.-** Los ingresos que se generen por conceptos de uso, renta, concesión o permiso de las instalaciones deportivas para venta de alimentos o bebidas o cualquier otro artículo, serán cubiertos en la Tesorería Municipal. **ARTÍCULO 16.-** La Tesorería Municipal, conforme a la norma establecida creará los mecanismos para el cobro de derechos o impuestos que tenga relación con el artículo que antecede. **ARTÍCULO 17.-** De la totalidad de los ingresos obtenidos se establecerá un fondo para el mejoramiento, mantenimiento y fomento deportivo. **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS SANCIONES ARTÍCULO 18.-** Las faltas o infracciones cometidas al presente Reglamento se sancionarán de la siguiente manera: I.- Amonestación; II.- Suspensión temporal en sus derechos; III.- Suspensión definitiva en sus derechos; y IV.- Consignación ante las autoridades competentes, en los casos que se determine que haya delito. **ARTÍCULO 19.-** Tratándose de concesionarios, se impondrán las siguientes sanciones: A) Multa de 1 a 40 UMAS; B) Cancelación de la concesión; y C) Pago de los daños ocasionados. **ARTÍCULO 20.-** La calificación de las sanciones será única y exclusivamente facultad del Gobierno Municipal a través de las autoridades competentes. **TRANSITORIOS PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en la página de Internet oficial del municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo. **SEGUNDO.-** Preséntese al pleno del Ayuntamiento para su aprobación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. **TERCERO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. Al finalizar, el Regidor Moderador puso a consideración del pleno el Dictamen presentado, solicitando el uso de la voz al Regidor Víctor Olid Trejo Vivanco el cual felicitó el trabajo realizado por el Regidor Israel Navarrete Sosa y las comisiones conjuntas que trabajaron en dicho proyecto. Al no existir más intervenciones, el Secretario General Municipal procedió a tomar la votación correspondiente, resultando en el siguiente punto de acuerdo: **A.M.R./35SO/185/03SEPTIEMBRE2018:** En votación Nominal, se aprueba por unanimidad en lo general y en lo particular el Dictamen Relativo a la Aprobación del Decreto que Crea el Reglamento para el Uso de Instalaciones Deportivas en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo. -----

Séptimo.- Presentación y, en su Caso, Aprobación del Decreto que Crea el Reglamento para la Protección, Tenencia y Trato Digno de Animales en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo. Para el desahogo de este punto se le concedió la voz a la Regidora Margarita Granados Pérez, quien dió lectura a la Iniciativa de Decreto del Decreto que Crea el Reglamento para la Protección, Tenencia y Trato Digno de Animales en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo. Se concedió el uso de la voz a la Síndico Procuradora Hacendario Neydy Ivone Gómez Baños quien felicitó el trabajo que se realizo con la creación de este reglamento, Regidor Víctor Olid Trejo Vivanco quien preciso y felicitó el trabajo realizado. Acto seguido, en el uso de la voz, el Presidente Municipal



Constitucional C. Raúl Camacho Baños felicitó el trabajo realizado por todos los miembros del Ayuntamiento que en este participaron, La Regidora Margarita Granados Pérez quien agradeció la participación de todos, por último el Regidor Luis Alfredo Hernández Cardoza también felicitó el trabajo realizado por los miembros del Ayuntamiento. Al no existir más intervenciones, el Secretario General Municipal procedió a tomar la votación correspondiente, resultando en el siguiente punto de acuerdo: **A.M.R./35SO/186/03SEPTIEMBRE2018:** En votación Nominal, se aprueba por unanimidad en lo general y en lo particular el Dictamen del Decreto que crea el Reglamento para la Protección, Tenencia y Trato Digno de Animales en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo. El cual se anexa a la presente acta como parte integrante de la misma como si a la letra se insertara. -----

Octavo.- Presentación y, en su caso, aprobación de la Iniciativa de Acuerdo que Aprueba el Nombramiento del Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo. Para el desahogo de este punto se le concedió la voz al Presidente Municipal Constitucional C. Raúl Camacho Baños, quien dio lectura a la propuesta que Aprueba el Nombramiento del Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo. Al finalizar el Regidor Moderador puso a consideración del pleno la dispensa del turno a las comisiones de la iniciativa presentada por el Presidente Municipal Constitucional, la cual fue aprobada de manera económica y por unanimidad, se le concedió el uso de la voz al Regidor Víctor Olid Trejo Vivanco quien precisó la importancia de contar con un Contralor, la Regidora María Antonieta Guzmán Islas quien felicitó al Presidente por la propuesta realizada. Acto seguido de la toma de protesta del C. Luis Antonio Canales León. Al no existir intervenciones, el Secretario General Municipal procedió a tomar la votación correspondiente, resultando en el siguiente punto de acuerdo: **A.M.R./35SO/187/03SEPTIEMBRE2018:** En votación nominal, se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular la Iniciativa de Acuerdo que Aprueba el Nombramiento del Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, para quedar: PACHUQUILLA, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, A 16 DE AGOSTO DE 2018. ASUNTO: INICIATIVA DE ACUERDO QUE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO. EL QUE SUSCRIBE, RAÚL CAMACHO BAÑOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN II INCISO ABIS) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PRESENTO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, ESTA INICIATIVA, PARA QUE EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO EN COMENTO, SEA APROBADO EN BASE A LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS: PRIMERO.- Que la Sexagesimatercera legislatura emprendió una serie de reformas en el ámbito municipal para fortalecer diversos aspectos de este nivel de gobierno que obligadamente impactaron favorablemente en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. SEGUNDO.- Que en el Título Sexto de esta Ley Orgánica, denominado "RÉGIMEN ADMINISTRATIVO", el Capítulo Tercero se refiere al área "DE LA CONTRALORÍA", la que se conceptualiza como el órgano que se encarga de la vigilancia y evaluación de la administración pública municipal, así como del cumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, además, prevé lo relativo a las facultades y obligaciones de la misma, todo con la finalidad de garantizar la transparencia del actuar de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, dejando claramente definida la necesidad de responsabilizarlos mediante los lineamientos generales cuyo desarrollo y especificación se definen de manera idéntica en todos los ayuntamientos. TERCERO.- Que las facultades del ACTA DE LA TRIGESIMOQUINTA SESIÓN ORDINARIA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Contralor Municipal se encontraban reducidas a su mínima expresión, por lo que con las reformas aprobadas por el Poder Legislativo se realiza una estructuración plena, no sólo de sus facultades y atribuciones, sino de su actuación procedimental, por lo que el Capítulo relacionado se enriquece con 24 facultades a los titulares del órgano de control, entre las que destacan: el fincamiento de responsabilidades administrativas por conductas irregulares de los servidores públicos municipales; la aplicación de las sanciones que imponga el superior jerárquico, el uso de las medidas de apremio, las acciones de desarrollo administrativo; la colaboración con la Secretaría de Contraloría y la Auditoría Superior del Estado, la dictaminación de los estados financieros, los inventarios mobiliarios e inmobiliarios; la vigilancia en materia de adquisiciones y de obra pública, así como, en la aplicación de los recursos, el registro patrimonial de los servidores

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including names like 'Luis Alfredo Hernández Cardoza' and 'Víctor Olid Trejo Vivanco']

[Handwritten signature on the left margin]

[Handwritten signatures at the bottom of the page]



públicos municipales, el conocimiento de las inconformidades en materia de adquisiciones y obra pública; entre otras tantas facultades que dan relevancia y significación a la intervención del órgano interno de control. CUARTO.- Que de conformidad al artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo en cada Ayuntamiento habrá una Contraloría que tendrá por objeto la vigilancia y evaluación de las distintas áreas de la administración municipal para promover la productividad, eficiencia y eficacia, a través de la implantación de sistemas de control interno, adecuado a las circunstancias. QUINTO.- Que es indispensable que el Contralor Municipal cumpla con los requisitos establecidos por el artículo 107 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, a saber: I. Contar con título profesional en las ramas de Derecho o Contaduría Pública o equivalente, con experiencia mínima de un año; II. Tener un modo honesto de vivir; III. Ser de reconocida solvencia moral; IV. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso; y V. No contar con inhabilitación vigente para desempeñar un cargo, empleo o comisión en el servicio público. SEXTO.- Que el artículo 60 de la multicitada Ley Orgánica en su fracción II enuncia las facultades y obligaciones del Presidente Municipal, en particular el inciso A Bis) determina que éste podrá proponer al Ayuntamiento, en sesión del mismo, el nombramiento del titular del Órgano Interno de Control, siendo dicha propuesta sometida a la aprobación del Ayuntamiento y que quién sea titular del Órgano Interno deberá contar con los conocimientos y experiencia relacionados con la materia que le permitan el adecuado desempeño de sus funciones. SÉPTIMO.- Que como es de apreciarse en el Currículum Vitae del ciudadano Luis Antonio Canales León, él cuenta con el título profesional de Licenciado en Administración. Evidencia y demuestra una experiencia de más de diez años en el ramo de la Contraloría Interna. Además de ser una persona de reconocida solvencia moral y tener un modo honesto de subsistencia. En su expediente personal se puede constatar que no ha sido condenado por delito alguno y que tampoco ha sido inhabilitado en su vida profesional. OCTAVO.- Que en síntesis, el ciudadano Luis Antonio Canales León al satisfacer a cabalidad los requisitos establecidos por la ley es mi propuesta para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control y que someto a su aprobación. POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, PROPONGO AL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA TENGA A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE ACUERDO : QUE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO Y PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO. PRIMERO. El Ayuntamiento de Mineral de la Reforma Hidalgo aprueba el nombramiento de el ciudadano Luis Antonio Canales León, propuesto por el Presidente Municipal Constitucional Raúl Camacho Baños, como Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma Hidalgo. SEGUNDO. El ciudadano Luis Antonio Canales León deberá rendir, a la brevedad posible, la protesta de ley ante el pleno del Ayuntamiento. TERCERO. El ciudadano Luis Antonio Canales León contará con todos los derechos y tendrá todas las obligaciones inherentes al cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma Hidalgo. Al pleno del Ayuntamiento para su aprobación. DADO EN LA TELE AULA DEL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, RECINTO OFICIAL DEL MISMO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL RAÚL CAMACHO BAÑOS. Con fundamento en el artículo 98 fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, ratifica L. en D. Pedro Celestino Pérez Flores, Secretario General Municipal. Acto seguido se procedió a tomarle formal protesta de su cargo al C. Luis Antonio Canales León.-----

Noveno.- Presentación y, en su caso, Turno a las Comisiones de Medio Ambiente; Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; y Hacienda Municipal de la Iniciativa que Contiene el Proyecto de Separación y Depósito de La Basura en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo: Para el desahogo de este punto, el Regidor Moderador concedió en uso de la voz a la Regidora Tania Sánchez Farias, quien dió lectura a la iniciativa. Al finalizar, el Regidor moderador puso a consideración del pleno el turno a la Comisiones Conjuntas de Medio Ambiente; Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; y Hacienda Municipal. Se le concedió el uso de la voz al Presidente Municipal Constitucional, C. Raúl Camacho Baños quien felicitó la iniciativa presentada por la Regidora, continuó el Regidor Víctor Olid Trejo Vivanco quien solicito se anexe a la comisión de Servicios Públicos Municipales, para finalizar la Regidora Maria Antonieta Guzmán Islas felicitó el trabajo realizado por la regidora. Al no haber intervenciones sobre el tema, el Secretario General Municipal procedió a tomar la votación correspondiente, resultando en el siguiente punto de acuerdo: **A.M.R./33SO/188/03SEPTIEMBRE2018:** En votación económica, se aprueba por unanimidad el turno

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'Luis Antonio Canales León', 'Raúl Camacho Baños', and others.]

[Handwritten signature on the left margin.]

[Handwritten signatures at the bottom of the page.]



PROYECTO DE ACTA DE LA TRIGESIMOQUINTA SESIÓN ORDINARIA
03 DE SEPTIEMBRE 2018



a las comisiones de Medio Ambiente; Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; Hacienda Municipal y Servicios Públicos Municipales, de la Iniciativa que contiene el Proyecto de Separación y Depósito de la Basura en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo: para su estudio, análisis y dictaminación en el tiempo reglamentario.-----

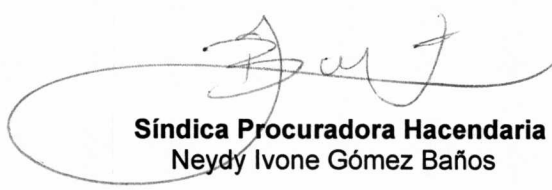
Decimo.- Informe de la Cuenta Pública: Para el desahogo de este punto, el Regidor Moderador concedió el uso de la voz a la Síndica Procuradora Hacendaria Neydy Ivone Gómez Baños quien presentó, de conformidad a los artículos 67 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, y 23 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo: el Informe Trimestral de la Cuenta Pública.-----

Decimoprimer.- Asuntos Generales: Al no inscribirse asunto general alguno, el Regidor Moderador solicitó al Secretario General Municipal, dar lectura al siguiente punto del orden del día.-----

Decimosegundo.- Clausura de la sesión: El Presidente Municipal Constitucional, C. Raúl Camacho Baños, clausuró la sesión siendo las diez horas con tres minutos, del día 03 de septiembre del 2018, habiéndose tratado todos los puntos del orden del día, quedando clausurados los trabajos de la Trigesimoquinta Sesión Ordinaria; procediéndose a elaborar por duplicado el acta, misma que ratifican con su firma y para constancia de los que en ella intervinieron, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento.-----


Presidente Municipal Constitucional


C. Raúl Camacho Baños


Síndica Procuradora Hacendaria
Neydy Ivone Gómez Baños

Síndica Procuradora Jurídica
Johana Montserrat Hernández Pérez

Regidores

Juan Rubén Alvarado Castillo


Héctor Francisco Anaya Ballesteros

Gelacio Baños Baños

Jorge Federico Benavides Monjaraz


Gildardo de la Rosa Lozada

Marisela Gómez Escamilla

Margarita Granados Pérez


Jesús Lozada Medina



PROYECTO DE ACTA DE LA TRIGESIMOQUINTA SESIÓN ORDINARIA
03 DE SEPTIEMBRE 2018



María Antonieta Guzmán Islas

Luis Alfredo Hernández Cardoza

David Hernández Estrada

Idalia Martínez Lara

Alan Medina Taboada

María del Carmen Pérez Pérez

Israel Navarrete Sosa

María Angélica Pérez Torres

Víctor Olid Trejo Vivanco

Tania Sánchez Farías

Certifico y hago constar que son ciertos los acuerdos que se trataron y su aprobación por los que participaron, y refrendo la firma del Presidente Municipal Constitucional de conformidad al artículo 98 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.-----

Doy fe -----

Licenciado en Derecho Pedro Celestino Pérez Flores
Secretario General Municipal